

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE NAYARIT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAG1801700233
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	NO. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-II-01-19

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ABEL CARRILLO GALVAN	OFICIO No. 138.01.00.02/ 1558 / 19
---	---

DIRECCIÓN Avenida Aguamilpa No. 1021 Nte Colonia Villas de la Cantera, C.P. 63173 Tepic, Nayarit.	Tepic, Nayarit. a 16 de mayo 2019.
---	------------------------------------

*Por un uso responsable del papel,
 las copias de conocimiento de este
 asunto son remitidas vía electrónica*

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud de Autorización presentada por el C. **ABEL CARRILLO GALVAN**, el pasado 12 de abril del presente año, ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos en el predio ubicado Av. Aguamilpa número 1021 Colonia Villas de la Cantera, Tepic, Nayarit C.P. 63173 (21°29'16.3"N, 104°50'14.3"W), y

CONSIDERANDO

- Que con fecha 12 de abril de 2019, el C. **ABEL CARRILLO GALVAN**, solicita autorización de manejo de residuos peligrosos en la modalidad centros de acopio, la cual quedó registrada con No. de Bitácora 18/H2-0116/04/19, en la cual anexa constancia de compatibilidad urbanística número DGDUE/TPC2-12/COMP_562-19, expediente DGDUE/DDU/0594-17 de fecha 15 de marzo de 2019 expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del XLI Ayuntamiento de Tepic, donde señala que el uso del predio es procedente para el servicio de centro de acopio de almacenamiento de aceite y filtros usados contaminados e hidrocarburos, así mismo, anexa propuesta de seguros de responsabilidad por contaminación ambiental por \$125,600 US por evento y un límite agregado de \$125,600 US;

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI y XXX, 39, 40 Fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos como aceites lubricantes usados, sólidos contaminados con aceite o hidrocarburos (aserrín, estopas, felpas, textiles, papel, cartón, madera, filtros, envases, tierra, trapos, guantes, overoles, mangueras, hules) agua contaminada con hidrocarburos, filtros impregnados con aceites lubricantes gastados, pinturas, natas y polvos de pintura, lodos de proceso, baterías Ni-Cd, acumuladores usados, químicos caducos, lámparas fluorescentes, solventes gastados, grasas contaminadas; para lo cual cuenta con dos áreas de almacenamiento la primera con capacidad de 40,000 litros para residuos líquidos (2 tanques) y una segunda área de 25.08 m2 (5.5 m por 4.56 m) para residuos sólidos, ambas dispuestas dentro del establecimiento ubicado en Av. Aguamilpa No. 1021, Col. Villas de la Cantera, Tepic Nayarit.

La presente Autorización se rige por los siguientes

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Abel

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN ESTADO DE
NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
CAG1801700233

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

NO. DE AUTORIZACIÓN
18-17-PS-II-01-19

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

OFICIO No.

ABEL CARRILLO GALVAN

138.01.00.02/ 1558 / 19

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el C. ABEL CARRILLO GALVAN deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, previo al inicio de operaciones deberá remitir a esta Dependencia una memoria fotográfica que evidencie la construcción de todas las obras referidas en su solicitud y el cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así mismo de conformidad con el artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos deberá presentar y mantener en las instalaciones copia de la póliza de seguro vigente.
4. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados o envasados.
6. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
8. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
9. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, debe cumplir con el programa de capacitación propuesto y contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

Abel

[Firma]

[Firma]

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE NAYARIT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAG1801700233
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	NO. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-II-01-19

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

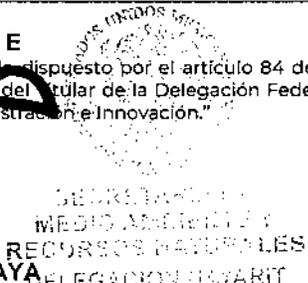
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ABEL CARRILLO GALVAN	OFICIO No. 138.01.00.02/ 1558 / 19
--	--

10. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, debe realizar anualmente dentro del periodo definido por la Secretaría, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y periodo que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
12. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
13. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, no puede, dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
14. El C. ABEL CARRILLO GALVAN dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
15. El C. ABEL CARRILLO GALVAN, deber contar y mantener vigentes las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación del almacén de residuos peligrosos.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra ABEL CARRILLO GALVAN, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE

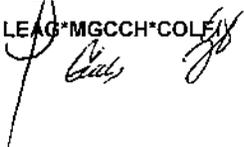
"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."



PABLO PARRA ANAYA

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Erick Felipe Jimenez Quiroz.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.
 Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en Nayarit. nayarit@cooreo.profepa.gob.mx
 C.c.p. Archivo y Minutario

LEAG*MGCCCH*COLE


18/H2-0116/04/19

